



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 079 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 20 FEB 2014

FEES

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Vistos, el expediente N° 1323-2014 que contiene el recurso de apelación interpuesto por el administrado **HECTOR GUTIERREZ TORRES**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013-PR-GR PUNO;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del documento de vistos, el administrado **HECTOR GUTIERREZ TORRES**, solicita la nulidad de la resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013-PR-GR PUNO, argumentando que contaría con una resolución favorable que lo legitima como propietario del inmueble ubicado en el Lote N° 02 de la manzana LL del Parque Industrial Salcedo Puno;

Que, el acto administrativo materia de cuestionamiento, dispuso en su momento declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado **HECTOR GUTIERREZ TORRES**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 277-2013-PR-GR PUNO de fecha 19 de junio del 2013, que declaró resolver el contrato de adjudicación del terreno ubicado en el Lote 02 de la manzana "LL" del Parque Industrial de Salcedo;

Que, asimismo, de la verificación de la notificación del mencionado acto administrativo, se tiene que, en efecto, éste fue notificado al administrado en fecha 12 de diciembre del 2013, habiendo transcurrido desde ese momento, hasta la fecha de interposición (04 de febrero del 2014), más de cuarenta y ocho (48) días hábiles;

Que, por otra parte, el recurso impugnatorio tiene como fundamento que el superior jerárquico se pronuncie sobre el acto administrativo originario, teniéndose que éste fue emitido por el Despacho de Presidencia Regional;

Que, por ende, debe desestimarse el presente caso en razón de que no existe otra instancia superior que pueda resolver la presente impugnación; y

Estando a la Opinión Legal N° 79-2014-GR-PUNO/ORAJ emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar improcedente el recurso de apelación presentado por el administrado **HECTOR GUTIERREZ TORRES**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013-PR-GR PUNO de fecha 25 de noviembre del 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
PRESIDENTE REGIONAL

